

Señor(a)

**JUEZ 78 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**  
E. S. D.

Referencia: Radicado No. **2019-124** Proceso **EJECUTIVO** de **BAYPORT COLOMBIA SAS (Hoy BAYPORT COLOMBIA SAS)** contra **ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN**

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 318 del C.G del P., interpongo recurso de reposición en contra del auto del 22 de septiembre de 2021. Solicito que el auto en mención se revoque, para que en su lugar, se tenga incólume el incidente de nulidad por indebida notificación formulada en el memorial radicado el 04 de junio de 2021.

La anterior solicitud se fundamenta en:

1. De acuerdo al correo enviado por la suscrita abogada el 04 de junio de 2021 a la dirección de correo electrónica [co.notificaciones@sgs.com](mailto:co.notificaciones@sgs.com), la cual es la dirección de correo electrónica de notificación judicial de la empresa SGS COLOMBIA SAS, la cual se obtuvo del certificado de existencia ay representación legal de la empresa y el cual fue aportado por medio del memorial radicado el 04 de junio de 2021, manifestándole que no se le había dado respuesta al oficio de embargo proferido por el Juzgado del 04/04/2019 .
2. El día 09 de junio de 2021 por medio del correo electrónico [diego.vargas3@sgs.com](mailto:diego.vargas3@sgs.com), el señor Diego Alejandro Vargas, Líder de Relaciones Laborales de la empresa SGS COLOMBIA SAS, da acuse recibido a la solicitud enviada el 04 de junio de 2021, para validar la información requerida para dar respuesta al oficio de embargo proferido por el juzgado el 01/04/2019.
3. El 06 de agosto de 2021, el señor Diego Alejandro Vargas, envía correo en el cual adjunta los soportes de nómina donde se refleja el descuento y la orden del mismo, respecto del oficio que decreta la medida de embargo.
4. Al momento de recibir la respuesta por parte de la empresa SGS COLOMBIA SAS, en la cual se evidencia que la señora ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN si labora en la empresa y del cual enviaron desprendible de nómina, el día 06 de agosto de 2021, se envía por correo electrónico al juzgado la respuesta enviada por parte de SGS, solicitando al despacho se declare probada la nulidad solicitada.

En este orden de ideas, y de acuerdo al artículo 167 del C.G del P., el cual establece que ***“la parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder la prueba...Por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio”***, era al demandante a quien le correspondía requerir a la sociedad oficiada SGS COLOMBIA

SAS para que allegara respuesta respecto al auto que decreta la medida de embargo, cosa que no se evidenció dentro del proceso.

En ese orden de ideas, solicito al Juzgado declare probada la nulidad por mi solicitada y radicada el 04 de junio de 2021.

Adjunto a este escrito:

-Pantallazo del correo recibido el 06 de agosto de 2021 por parte de la sociedad SGS COLOMBIA SAS

- Pantallazo del correo enviado al juzgado el 06 de agosto de 2021 donde se evidencia la respuesta por parte de la sociedad SGS COLOMBIA SAS

Señor Juez,

**CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**

C.C. No. 41.925.648

T.P 77.682.

JAR

Asunto **RADICADO 2019 - 00124 - Fwd: RE: EMBARGO - ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN - 1102840015 - SGS**  
De CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ SAS <info@claudiavictoriagutierrez.com>  
Destinatario Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc Dependiente <dependiente@gyl-abogados.com>, Abogadojunior1 <abogadojunior1@gyl-abogados.com>  
Fecha 2021-08-06 12:34 pm



- VOL\_CO102568\_SGS\_NM\_0\_5\_0.pdf(~34 KB)
- Crmen arrieta.pdf(~30 KB)

Señor Juez,

En mi condición de Curadora Ad Litem de la demandada, adjunto respuesta a mi enviada por SGS. El presente mail tiene por objetivo, insistir respetuosamente en que se declare probada la nulidad por mi solicitada y para los demás fines que considere pertinentes su señoría, sobre todo, en torno a la efectividad de las medidas cautelares.

## Claudia Victoria Gutiérrez Arenas



Carrera 16 A No. 80 - 06 Oficina 606 - PBX 2363297 - Bogotá D.C

----- Mensaje Original -----

**Asunto:**RE: EMBARGO - ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN - 1102840015 - SGS  
**Fecha:**2021-08-06 11:04 am  
**De:**"Vargas, Diego (BOGOTA D.C.)" <DIEGO.VARGAS3@sgs.com>  
**Destinatario:**"info@claudiavictoriagutierrez.com" <info@claudiavictoriagutierrez.com>, "dependiente@gyl-abogados.com" <dependiente@gyl-abogados.com>, "abogadojunior1@gyl-abogados.com" <abogadojunior1@gyl-abogados.com>

Buenos Días.

Dra.  
Claudia Gutierrez

**Buenos Días.**

**Dra.  
Claudia Gutierrez**

Me permito adjuntar soportes de nómina donde se refleja el descuento y la orden del mismo, quedo atento a cualquier inquietud.

---

De: Vargas, Diego (BOGOTÁ D.C.)

Enviado el: miércoles, 9 de junio de 2021 8:04 a.m.

Para: 'info@claudiavictoriagutierrez.com' <info@claudiavictoriagutierrez.com>; 'dependiente@gyl-abogados.com' <dependiente@gyl-abogados.com>; 'abogadojunior1@gyl-abogados.com' <abogadojunior1@gyl-abogados.com>

Asunto: RV: EMBARGO - ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN - 1102840015 - SGS

Importancia: Alta

**Buenos Días.**

**Dra.  
Claudia Gutierrez**

Acusamos recibido de su informacion, en este momento nos encontramos validando al interior del área de nomina los pagos y fechas que se han realizado si es el caso. Les estaremos informando cualquier novedad. Gracias

Cordialmente,

**Diego Alejandro Vargas**  
Lider de Relaciones Laborales  
Generalista  
Recursos Humanos

webmail.claudiavictoriagutierrez.com/cpsess8761920057/3rdparty/roundcube/?\_task=mail&\_safe=0&\_uid=22087&\_mbox=INBOX.Sent&\_action=print&\_extwin=1

1/2

---

9/8/2021

Roundcube Webmail :: RADICADO 2019 - 00124 - Fwd: RE: EMBARGO - ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN - 1102840015 - SGS

SGS Colombia S.A.

Cra. 100 N° 25C - 11 (Piso 2)

Bogotá, Colombia

Tel: +57 1 6069292 ext 13003

Cel. 310 - 2413457

E-mail: [diego.vargas3@sgs.com](mailto:diego.vargas3@sgs.com)



Information in this email and any attachments is confidential and intended solely for the use of the individual(s) to whom it is addressed or otherwise directed. Please note that any views or opinions presented in this email are solely those of the author and do not necessarily represent those of the Company. Finally, the recipient should check this email and any attachments for the presence of viruses. The Company accepts no liability for any damage caused by any virus transmitted by this email. All SGS services are rendered in accordance with the applicable SGS conditions of service available on request and accessible at <https://www.sgs.com/en/terms->

## COMPROBANTE PAGO DE NÓMINA



Empresa: SGS COLOMBIA S.A.S.

Documento: 202105 PAGO NOMINA MAYO 2021

Período Liquidación: 20210501 AL 20210531

Nit: 860049921-0

Fecha y Hora Impresión: 09-06-2021 09:32:45

|                    |                                          |                  |                       |
|--------------------|------------------------------------------|------------------|-----------------------|
| Cédula             | 1102840015                               | Cargo:           | TECNICO AMBIENTAL EHS |
| Nombre:            | ARRIETA HOYOS ELVIA DEL CARMEN           | Sueldo Básico:   | 1,274,927             |
| Centro de Costo    | 5245IN0000 SERVICIO EN CAMPO Y MONITOREO | Sector           | ENVIRONMET            |
| Tipo Nómina:       | NOMINA MENSUAL                           | Ciudad Ubicación | B/QUILLA              |
| Cuenta Ahorros No. | 03363090060                              | Banco:           | 007 BANCOLOMBIA       |

| CONCEPTO       |                                  | DEVENGOS | CANTIDAD | VALOR     | CONCEPTO          |                                | DEDUCCIONES | VALOR  |         |
|----------------|----------------------------------|----------|----------|-----------|-------------------|--------------------------------|-------------|--------|---------|
| 1000           | SUELDO BASICO                    |          | 25       | 1,062,439 | 5001              | APORTE SALUD EMPLEADO          |             | 56,579 |         |
| 1320           | HORA EXTRA DIURNA ORDINARIA      |          | 4        | 26,561    | 5101              | APORTE PENSION EMPLEADO        |             | 56,579 |         |
| 1328           | DOMINICAL O FESTIVO              |          | 8        | 74,371    | 5201              | FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL |             | 0      |         |
| 3850           | AUXILIO DE TRANSPORTE Y/O        |          | 25       | 88,712    | 6110              | EMBARGO EJECUTIVO              |             | 50,969 |         |
| 4000           | VACACIONES DISFRUTADAS ORDINARIO |          | 5        | 212,764   |                   |                                |             | 0      |         |
| Total Devengos |                                  |          |          | 1,464,847 | Total Deducciones |                                |             |        | 164,127 |
| NETO A PAGAR   |                                  |          |          | 1,300,720 |                   |                                |             |        |         |

UN MILLON TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 0/100 PESOS M/CTE.

C.C. 1102840015